



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA**

Alcaldía  
2019-2023



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 001-2022**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, establece "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76.3 reconoce como una de las garantías básicas del derecho al debido proceso al principio de legalidad, a través de un procedimiento aplicable al caso concreto claramente prestablecido. El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, de conformidad con el artículo 82 ibídem;

Que, el artículo 178 de la Constitución de la República y los artículos 155 y 170 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen que son órganos encargados de administrar justicia la Corte Nacional de Justicia, las cortes provinciales de justicia, los tribunales y juzgados que establezca la ley y juzgados de paz, determinándose además ese orden jerárquico; y,

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CELICA  
CERTIFICO: Que la fotocopia  
que antecede es auténtica  
conforme a su original.  
CELICA 22-03-2022  
  
SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dentro del Juicio de Acción de Protección Nro. 11336-2021-00226 dictada por los Jueces de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Loja de fecha Loja, martes 15 de febrero del 2022

Además en cumplimiento a lo dispuesto mediante oficio Nro. 0078-UJML-C-2022 suscrito por la Dra. Lourdes Beatriz Palacios Juárez, Jueza de la Unidad Judicial Multicompetente con sede en el cantón Celica, provincia de Loja

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Resolución contenida en el numeral 4 de la Sesión Ordinaria de Concejo del GAD Municipal del cantón Celica de fecha 14 de junio de 2021, por medio de la cual se cesó de funciones de Vicealcaldesa del cantón Celica a la Dra. María Salomé Ludeña Yaguache

**Artículo 2.-** Se deja sin efecto la elección del concejal Luis Abad Camacho Dávila, como Vicealcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Celica

**Artículo 3.-** Se dispone el reintegro de la Dra. María Salomé Ludeña Yaguache a sus funciones en calidad de Vicealcaldesa del GAD Municipal de Celica.

**Artículo 4.-** Se dispone publicar en la página web institucional la sentencia 11336-2021-00226 emitida por los señores Jueces de la Sala Especializada de lo Civil, Mercantil, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de la Corte Provincial de Justicia de Loja de fecha Loja, martes 15 de febrero del 2022 haciendo constar las debidas disculpas conforme lo resuelto por la Sala.

Hágase Saber y Cúmplase.

Celica, 21 de marzo de 2022

Atentamente,

  
**ING. OSWALDO VICENTE ROMAN CALERO**  
**ALCALDE DEL CANTON CELICA**



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DEL CANTON CELICA  
CERTIFICO Que la fotocopia  
que antecede es auténtica  
conforme a su original.  
CELICA 22-03-2022

  
SECRETARÍA GENERAL